



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 052-2020-GAF/VMT**

Villa María del Triunfo, 07 de diciembre del 2020

**VISTOS:**

El Informe N° 140-2020-CP-SGAYCP-GAF/MVMT, de fecha 10 de noviembre de 2020, del Área de Control Patrimonial, el Informe N° 899-2020-SGAYCP-GAF/MVMT, de fecha 11 de noviembre de 2020, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N° 257-2020-SGC-GAF/MVMT, de fecha 02 de diciembre de 2020, de la Subgerencia de Contabilidad, el Memorándum N° 379-2020-GAJ/MVMT, de fecha 04 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone en su artículo 121° que *"El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año (...)"*;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 6.7.3.4 sobre la Comisión de Inventario dispone *"La OGA mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: a. Oficina General de Administración (presidente), b. Oficina de Contabilidad (integrante), y c. Oficina de Abastecimiento (integrante)"*;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza N° 299-MVMT, precisa en su artículo 25° en su numeral 25.1 como función de la Gerencia de Administración y Finanzas *"Formular y emitir resoluciones de gerencia en materia de su competencia"*;

Que, con Informe N° 140-2020-CP-SGAYCP-GAF/MVMT, de fecha 10 de noviembre de 2020, el Área de Control Patrimonial solicita a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial correr traslado a la Gerencia de Administración y Finanzas para que constituya la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de Toma de Inventario de la entidad;

Que, con Informe N° 899-2020-SGAYCP-GAF-MVMT, de fecha 10 de noviembre de 2020, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial propone la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles 2020, de acuerdo al 6.7.3.4, de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", y designa a su representante;

Que, con Informe N° 257-2020-SGC-GAF-MVMT, de fecha 02 de diciembre de 2020, la Subgerencia de Contabilidad designa a su representante para la Comisión de Inventario de Bienes Muebles 2020;

Que, con el Memorándum N° 379-2020-GAJ/MVMT, de fecha 04 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la emisión de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas que conforme la Comisión de Inventario de Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a la propuesta alcanzada;



Estando a lo expuesto y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25.1 del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, aprobado con Ordenanza N° 299-MVMT; y de acuerdo a lo señalado en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** la Comisión de Inventario de Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo para el Ejercicio Fiscal 2020, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

INTEGRANTES	CARGO
Gerente de Administración y Finanzas	Presidente
Subgerente de Contabilidad	Integrante
Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial	Integrante

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Comisión de Inventario de Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo para el Ejercicio Fiscal 2020, el cumplimiento de las funciones establecidas en el párrafo 6 del numeral 6.7.3.4, de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y a la Subgerencia de Contabilidad el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad de  
**VILLA MARÍA  
DEL TRIUNFO**